



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 041 -2023-VIVIENDA-OGA-OACP

A : **SABINA MILAGROS OLGUÍN GALARZA**
Directora General (t) de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Disposición de bienes muebles calificados como RAEE

REFERENCIA: a) Informe N° 515-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS (HT 40686-2023)
b) Memorándum N° 797-2023-VIVIENDA/OGEI (HT 68145-2023)
c) Memorándum N° 38 -2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS
(HT 110835-2023)
d) Correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023
e) Correo electrónico de fecha 11 de setiembre de 2023

FECHA : San Isidro, 21 de setiembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a), b) y c), a través de los cuales, la Oficina General de Estadística e Informática (en adelante, OGEI) y la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad (en adelante, Servicios Generales) informó sobre la existencia de bienes muebles ubicados en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, el MVCS) calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, RAEE) con la finalidad de proseguir con la disposición respectiva, en concordancia con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (en adelante, la Directiva RAEE). Al respecto, se debe señalar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
2. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
3. Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
4. Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

II. ANTECEDENTES

1. Mediante los memorándums N° 317-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y N° 375-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fechas 23 de marzo y 12 de abril de 2023, respectivamente, se solicitó a Servicios Generales evaluar, entre otros, los



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



cincuenta y nueve (59) aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, AEE) sobrantes ubicados en el Almacén del Depósito del Callao.

2. En atención a ello, a través del Informe N° 013-2023/VIVIENDA-YYSV, derivado por el Informe N° 515-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, de fecha 18 de abril de 2023, Servicios Generales remitió, entre otros, el listado de los mencionados bienes e identificó treinta y ocho (38) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y veintiún (21) bienes muebles sobrantes de utilidad para el MVCS. No obstante, respecto al primer grupo de bienes muebles, a través de los correos electrónicos de fecha 19 y 20 de septiembre de 2023, el Equipo de Control Patrimonial identificó que, sobre tres (03) bienes muebles corresponde tramitar el procedimiento de baja respectivo, y confirmó que treinta y cinco (35) bienes muebles son identificados como sobrantes.
3. De otro lado, mediante el Memorándum N° 517-2023-VIVIENDA/OGEI, de fecha 16 de mayo de 2023, la OGEI remitió el Informe N° 16-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-JFOL, por el cual, identificó quinientos cuatro (504) bienes muebles propuestos para baja. Cabe precisar que, con el Informe N° 1422-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, de fecha 01 de junio de 2023, se solicitó a la OGEI emitir el informe técnico que sustente la causal de baja de cada uno de los bienes muebles. En atención a ello, por medio del Memorándum N° 797-2023-VIVIENDA/OGEI, de fecha 13 de julio de 2023, la OGEI remitió el Informe N° 73-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI-KRODRIGUEZ, a través del cual, calificó a los mencionados bienes como RAEE.
4. Posteriormente, con el correo electrónico de fecha 11 de setiembre de 2023, el Equipo de Control Patrimonial señaló que, de los referidos quinientos cuatro (504) bienes muebles, dieciocho (18) se identificados como bienes muebles patrimoniales y cuatrocientos ochenta y seis (486) se identificaron como bienes muebles sobrantes. Cabe señalar que, respecto al último ítem del Anexo 2 del Informe N° 73-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI-KRODRIGUEZ, se identificó que, corresponden a tres (03) accesorios de bienes calificados como RAEE.
5. Finalmente, con el Memorándum N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, de fecha 25 de julio de 2023, Servicios Generales remitió el Informe N° 25-2023/VIVIENDA-YYSV, por el cual, se propuso la baja de ocho (08) bienes muebles por causal de RAEE. No obstante, a través del correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023, el Equipo de Control Patrimonial precisó que, de estos ocho (08) bienes muebles, sobre cuatro (04) corresponde tramitar el procedimiento de baja respectivo, tres (03) fueron identificados como bienes muebles sobrantes y uno (01) como accesorio de bien calificado como RAEE



III. ANÁLISIS

Respecto a las disposiciones sobre la gestión de bienes muebles calificados como RAEE

1. En primer lugar, corresponde indicar que, en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante, ROF del MVCS), se señala entre las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos.
2. En cuanto a la gestión de bienes muebles patrimoniales, se debe indicar que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento” (en adelante, Directiva de la DGA), se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

3. En el artículo 15 de la Directiva de la DGA, se define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, en el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva de la DGA se establece que, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes es una causal de alta.
4. De acuerdo con el literal m) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define al saneamiento administrativo como el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles identificados como sobrantes o faltantes.
5. Asimismo, en el literal f) del numeral 4.2 de la Directiva de la DGA, se define a bien mueble sobrante como aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable. Además, en el artículo 38 de la Directiva de la DGA, se señala que, los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial. b) No han sido reclamados por sus propietarios. c) No se conoce su origen.
6. En relación a ello, en los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se establece que no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y, respecto de estos, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva RAEE.
7. En esa misma línea, en el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE, se indica que, respecto al procedimiento para la donación de bienes calificados como RAEE, tratándose de bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la entidad publica en su portal institucional el informe técnico que sustenta tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I de la Directiva RAEE.

En cuanto a la evaluación de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE

8. Ahora bien, conforme a las acciones descritas en los antecedentes del presente Informe, a través del Equipo de Control Patrimonial¹, se revisó la relación de bienes calificados como RAEE por Servicios Generales y la OGEI mediante los informes técnicos respectivos y, consecuentemente, se identificó que quinientos veintitrés (523) de los bienes calificados como RAEE corresponden a sobrantes; conforme se detalla en el Cuadro N° 1.

¹ Mediante los correos electrónicos de fechas 09 de agosto y 11 de setiembre de 2023, el Equipo de Control Patrimonial revisó la relación de bienes detallada en los informes técnicos remitidos con los memorándums N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS y N° 797-2023-VIVIENDA/OGEI, respectivamente. En cuanto al Informe N° 515-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, se señala que, la identificación de los bienes muebles sobrantes se realizó mediante el Informe N° 772-2023-VIVIENDA-OGA-OACP y los correos electrónicos de fechas 19 y 20 de setiembre de 2023.

Cuadro N° 01

Informe técnico área especializada	Cantidad de bienes muebles sobrantes RAEE
Con Informe N° 515-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, Servicios Generales remitió el Informe N° 013-2023/VIVIENDA-YYSV.	35
Con Memorándum N° 797-2023-VIVIENDA/OGEI, la OGEI remitió el Informe N° 73-2023-VIVIENDA/OGEI/OTI-KRODRIGUEZ.	485
Con Memorándum N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS, Servicios Generales remitió el Informe N° 25-2023/VIVIENDA-YYSV.	3
Total	523

Fuente: Elaboración ECP.

9. En ese sentido, considerando que, los quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes han sido calificados como RAEE por las áreas técnicas especializadas correspondientes, así como se ha identificado cuatro (04) accesorios de bienes calificados como RAEE², en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA³, se colige que, corresponderá iniciar el acto de disposición de los mismos, a través de la donación a un Sistema de Manejo RAEE, en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva RAEE.
10. Por consiguiente, estando a la evaluación realizada en el presente Informe, y de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE⁴, se recomienda solicitar a la OGEI se realice la publicación del presente Informe y del Anexo que se adjunta, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE y de cuatro (04) accesorios de bienes calificados como RAEE, y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento⁵.

² Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”.

“IV DEFINICIONES

[...]

- **RAEE:** aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. **Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.**

[...]” (Énfasis agregado)

³ Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

“Artículo 43. – Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

[...]

43.2 Respecto de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

[...]”.

⁴ Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”.

“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

[...]

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

[...]”.

⁵ Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”.

“7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de
Administración

Oficina de Abastecimiento
y Control Patrimonial

"Decenio de la igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV. CONCLUSIÓN

Se identificó quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE por las áreas técnicas especializadas correspondientes, así como cuatro (04) accesorios de bienes calificados como RAEE; por lo que, en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 de la Directiva de la DGA, se colige que, corresponderá iniciar el acto de disposición de los mismos, a través de la donación a un Sistema de Manejo RAEE, en concordancia con el procedimiento establecido en la Directiva RAEE.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda solicitar a la OGEI se realice la publicación del presente Informe y del Anexo que se adjunta, con la finalidad de proseguir con el procedimiento para la donación de quinientos veintitrés (523) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, y cuatro (04) accesorios de bienes calificados como RAEE y, posteriormente, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento; de conformidad con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva RAEE.

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Informe N° 772-2023-VIVIENDA-OGA-OACP
- Memorándum N° 317-2023-VIVIENDA-OGA-OACP
- Memorándum N° 375-2023-VIVIENDA-OGA-OACP
- Informe N° 500-2023/VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS
- Informe N° 515-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS
- Memorándum N° 517-2023-VIVIENDA/OGEI
- Informe N° 1422-2023-VIVIENDA-OGA-OACP
- Memorándum N° 797-2023-VIVIENDA/OGEI
- Correo electrónico de fecha 11 de setiembre de 2023
- Memorándum N° 38-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-SGITS
- Correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023
- Correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2023
- Correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2023

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Lic. Gissela Maguiña San Yen Man

Directora de la Oficina de Abastecimiento y
Control Patrimonial

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

[...]

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

[...]"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

